

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

I.- DATOS GENERALES

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 12:00 horas del día 02 de octubre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 005 de fecha 11 de septiembre de 2020**, relativo a:

OBRA	CÉDULA	NOMBRE
1	163	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.
2	169	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.

que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II. PRESIDE EL ACTO.

Conforme a las facultades otorgadas en el **oficio No. IFEQROO/DP/DLOPYE/018.2/2020** de fecha **09 de enero de 2020** preside este acto el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo Jefe del Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento, en nombre y representación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO).

Así mismo, conforme a lo estipulado en el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de septiembre de 2018, se lleva a cabo la videograbación total del acto en proceso a fin de asegurar la absoluta transparencia.

III.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por la Secretaria de Finanzas y Planeación, mediante oficio número **SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FAIS - FISE**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1,419,943.40
2	(169) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	SEFIPLAN/DCSIP-FISE-040920-0001	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1,048,891.65
TOTAL				\$2,468,835.05

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

El día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 005** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 10:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A DE C.V.	\$1,955,921.09	\$312,947.37	\$2,268,868.46	33 DN
2	GUARDIANES DEL MURO, S.A DE C.V.	\$1,967,838.48	\$314,854.16	\$2,282,692.64	33 DN
3	JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO.	\$1,986,339.94	\$317,814.39	\$2,304,154.33	33 DN
4	PEDRO ISAIAS PECH ARANDA.	\$1,986,659.68	\$317,865.54	\$2,304,525.22	33 DN
5	CONSTRUCTORA ROCEWI S.A. DE C.V.	\$2,052,491.40	\$328,398.62	\$2,380,890.02	33 DN
6	MANTENIMIENTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,076,794.96	\$332,287.19	\$2,409,082.15	33 DN

IV.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.

2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.

3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;

4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativas a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

V.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

1.- INGENIERÍA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incorrecto análisis de los siguientes precios unitarios contemplados en el numeral PE-29.9.

1.1.1.- 532039A, relativo al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO PERDURA-STONE, específicamente en la loseta tipo CANTERA PERDURA-STONE, MODELO CASTILLO EUROPEO BEIGE. El costo de adquisición de \$ 180.50 pesos por m² considerado para la loseta tipo Perdura-Stone, no es razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro del parámetro de costo vigente en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado por La Dirección de Proyectos y Costos de este Instituto, el costo promedio para este material es aproximadamente de \$864.00 pesos por metro cuadrado.

Esta diferencia de costo del insumo principal, esto es, de la cantera PERDURA-STONE, genera un precio unitario irracional e inaceptablemente bajo, que al multiplicarlo por la cantidad de 37.23 metros cuadrados considerados en el proyecto, afecta la solvencia técnica y económica de la propuesta.

1.1.2.- 585062A, relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA FÍSICA...omitió considerar en el rubro respectivo que conforma la estructura de los precios unitarios, el cemento conductivo y el cable desnudo, materiales imprescindibles para garantizar la seguridad, durabilidad y calidad de los trabajos, generándose en definitiva, la insolvencia técnica de la propuesta.

Adicional a lo anterior, al no considerar el importe de estos materiales, que para el caso del cemento conductivo GEM es de 9 sacos de 25 kilogramos por pieza, se genera una afectación superlativa en el precio unitario del concepto, lo que afecta, en definitiva, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Observación 1.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

2.- JOSÉ ALFREDO DZIB CARRILLO, POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecta aplicación del porcentaje de indirectos, correctamente calculados en el numeral 29.13, en la estructura del sobrecosto de todos y cada uno de los precios unitarios considerados en el numeral 29.9, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

OBRA:	% DE INDIRECTO CORRECTAMENTE CALCULADO EN EL NUMERAL 29.13	% DE INDIRECTO ERRÓNEAMENTE APLICADO EN EL NUMERAL 29.9
(169) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN	21.126445	20.631929

Afectándose la totalidad de los precios unitarios, el importe total de la propuesta y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 2.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que se incluyan cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observación 2.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitado en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos, informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizado o no previsto por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de la licitación. (Observación 2.1).

3.- PEDRO ISAÍAS PECH ARANDA., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Insolvencia legal de la proposición. Presenta el nombre de la obra, diferente y como consecuencia erróneo, con relación al nombre de la obra oficial, autorizado y plasmado en las bases de licitación, afectando la solvencia legal de la propuesta.

Donde el licitante dice:	Debe decir:
(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.	(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 3.1).

4.- CONSTRUCTORA ROCEWI S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

4.1- Incorrecto análisis de los siguientes precios unitarios contemplados en el numeral PE-29.9.

Para la obra: **(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.**

4.1.1.- 512051, relativo a la MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE LA REGIÓN ACABADO COMÚN..., el consumo de 0.055 m³ de mortero-cemento en proporción 1:2:6 para la elaboración de un metro cúbico de mampostería, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los consumos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 0.30 por cada metro cúbico de mampostería; de ahí el costo por el consumo de este básico, de \$144.88 pesos por metro cúbico, que a su vez, genera un precio unitario de \$885.89 pesos por metro cúbico del concepto, mismo que no es acorde con el precio promedio vigente en la zona donde se ejecutarán los trabajos, la localidad de Cancún en el municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Adicional a lo anterior, el abundamiento de 1.03 de piedra hilada de la región, por cada metro cúbico de mampostería no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los consumos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 1.35 para la piedra hilada de la región por cada metro cúbico de mampostería, error que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

4.1.2.- 512065, relativo a RODAPIE A BASE DE PIEDRA DE LA REGIÓN ACABADO COMÚN HASTA 30CMS DE ANCHO..., el consumo de 0.08 m³ de mortero-cemento en proporción 1:2:6 para la elaboración de un metro cúbico de rodapié, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los consumos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 0.30 por cada metro cúbico de rodapié; de ahí el costo por el consumo de este básico, de \$ 210.74 pesos por metro cúbico, que a su vez, genera un precio unitario de \$914.48 pesos por metro cúbico del concepto, mismo que no es acorde con el precio promedio vigente en la zona donde se ejecutarán los trabajos, la localidad de Cancún en el municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Adicional a lo anterior, el abundamiento de 1.03 de piedra hilada de la región, por cada metro cúbico de mampostería no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los consumos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 1.35 para la piedra hilada de la región por cada metro cúbico de mampostería, error que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

4.1.3.- 511131C, relativo al SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB)...el rendimiento del equipo -100 m³/hora en promedio para placa vibratoria ---(**bailarina**) ---, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo del equipo inaceptablemente bajo de \$ 1.08 pesos por la compactación de cada metro cúbico de material de banco.

Adicional a lo anterior, el abundamiento de 1.03 de material de banco no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los abundamientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 1.30. Derivado de lo anterior se genera un precio unitario que no es acorde con el precio para

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

este tipo de trabajo vigente en la zona en donde se ejecutará, que es la ciudad de Cancún Quintana Roo afectándose, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

4.1.4.- 585062A, relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA FÍSICA...omitió considerar en el rubro respectivo que conforma la estructura de los precios unitarios, el cemento conductor y la maquinaria que realizaría la perforación en donde se colocaría la tierra física; material y equipo imprescindible para garantizar la realización, seguridad, durabilidad y calidad de los trabajos, generándose, en definitiva, la insolvencia técnica de la propuesta.

Adicional a lo anterior, al no considerar el importe de estos materiales y maquinaria, que para el caso del cemento conductor GEM es de 9 sacos de 25 kilogramos por el suministro e instalación de cada pieza de tierra física, se genera una afectación superlativa en el precio unitario del concepto, lo que en definitiva afecta, la solvencia económica de la propuesta.

Para la obra: **(169) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CUELO NUEVO**, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.

4.2.1.- 511131C, relativo a SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB)...el rendimiento del equipo -100 m3/hora en promedio para placa vibratoria ----(**bailarina**) ----, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo del equipo inaceptablemente bajo de \$ 1.08 pesos por la compactación de cada metro cúbico de material de banco.

Adicional a lo anterior, el abastecimiento de 1.03 de material de banco no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los abastecimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio y de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 1.30, derivando lo anterior se genera un precio unitario que no es acorde con el precio para este tipo de trabajo vigente en la zona en donde se ejecutará, que es la ciudad de Cancún Quintana Roo afectándose en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.9, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que la maquinaria y equipo de construcción que no reúna las características de operación o bien no proponga maquinaria y equipo indispensable que garanticen la ejecución de los trabajos que exige el concepto. (Observación 4.1.4).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.11, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los consumos y/o rendimientos de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, considerados en los análisis de precios unitarios, no sean razonables y adecuados para la ejecución de los trabajos. (Observaciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.2.1).

5.- MANTENIMIENTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JACO S. DE R.L DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

5.1.- Incompleta Integración del numeral PE-29.18 relativo al Catálogo de Conceptos. – Omitió manifestar la totalidad de los conceptos en el catálogo presentado, con respecto al catálogo de conceptos oficial, autorizado y anexado en las bases de licitación, afectando, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta. (Se anexa tabla):

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

Para la obra: **(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD DE CANCÚN.**

AGRUPADOR: II.2.-DERIVADOR NUEVO							
EN EL CATÁLOGO DONDE DICE:				DEBE DECIR:			
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
	OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)			588099	TRAZO Y LOCALIZACION DE REGISTROS, DERIVADORES, POZOS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	PZA	1.00
	OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)			531297C	REGISTRO ELECTRICO DE MEDIA TENSION EN BANQUETA TIPO 4 NORMA CFE-RMTBA-4TC (RMTB4-TC) DE 1.50X1.50X1.50 MTS., A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO F´C=200 KG/CM2. INCLUYE: TAPA POLIMERICA CUADRADA DE 1.5X1.5 MTS, CON PROTOCOLO, EXCAVACION,...	PZA	1.00

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24 fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 5.1).

VI.- PROPUESTA SOLVENTE.

EL Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

GUARDIANES DEL MURO S.A. DE C.V.

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de las obras que se desglosan con el importe y período de ejecución siguiente:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FISE-080-2020**

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(163) CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	\$1,190,926.67	\$190,548.27	\$1,381,474.94	33 DN	14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
2	(169) CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN.	\$776,911.81	\$124,305.89	\$901,217.70	33 DN	14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$1,967,838.48	\$314,854.16	\$2,282,692.64		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

VII.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Y EQUIPAMIENTO

